

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 30 de mayo de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la presente demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – pagarés No. 085036110000186 y 085036100002860, reúnen las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, 431 y 468 de la misma obra.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **PEDRO ALEXANDER ROJAS BRAVO**, persona mayor de edad; para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 085036110000186

1. Por la suma de \$11.487.980,00 moneda legal, por concepto de capital representado en el título valor –Pagare No. 085036110000186, relacionado y allegado con la demanda.
2. Por la suma de \$ 1.436.072,00, moneda legal, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa DTF + 9.95% Efectiva

Anual, desde el día 30 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 1° de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$595.741,00, moneda legal, correspondiente a otros conceptos.

PAGARÉ No. 085036100002860

5. Por la suma de \$1.984.532,00, moneda legal, por concepto de capital representado en el título valor -Pagare No. 085036100002860, relacionado y allegado con la demanda.
6. Por la suma de \$ 164.018,00, moneda legal, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa 40.67% Efectiva Anual, desde el día 20 de noviembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022.
7. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día 21 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$ 222.097,00, moneda legal, correspondiente a otros conceptos.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

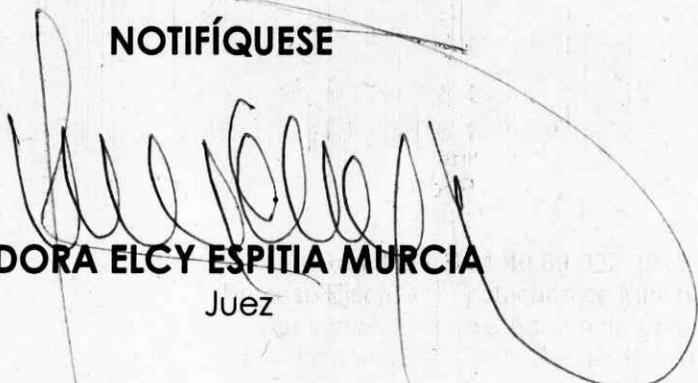
REALIZAR la notificación a la demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 1223 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo.

Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

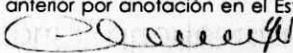
RECONOCER personería a la **Dra. CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ**, como apoderada de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy **23 de junio de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 009.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 23 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 009.
SECRETARIA